



Juzgado Once - Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
(Accidente de tránsito con auto oficial)
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL BELTRAN
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 73 001 33 33 752 2015 00237 00
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las nueve y dos minutos de la mañana (9:02 a.m.), dejando constancia que se inicia a esta hora por inconvenientes técnicos con la sala de audiencias N°. 2 , y encontramos en la sala de audiencia No. 1 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ**, en asocio de su profesional universitaria, procede a declarar instalada y abierta la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de reparación directa con radicación **73001-33-33-752-2015-00237-00** instaurado por el señor LUIS MIGUEL BELTRAN en contra del NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes:

Se le concede el uso de palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

1. Parte Demandante: El Dr. JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA en calidad de apoderado.

C.C. No. 93.406.841

T.P. No. 133.464 del C.S. de la J.

Dirección de notificación: Calle 5ª No. 3ª-09 del barrio la Pola

Teléfono: 2636721-2614902

2. Por la parte demandada - Nación Ministerio de Defensa: La Dra. MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA en calidad de apoderada.

C.C. No. 27.984.472 de Barbosa

T.P. No. 141.967 del C.S. de la J.

Dirección: Oficina de Grupo Contencioso del Ministerio de Defensa ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No. 18 "CR. JAIME ROOKE", situado en el Cantón Militar Km 3 vía Armenia en la ciudad de Ibagué.

Celular: 3136066213

Correo electrónico: notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co

3. Agente del Ministerio Público: El Dr. ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA
Procurador 201 Judicial I Administrativo

Dirección de notificación: Carrera 3 con Calle 15 esquina, Banco Agrario de Colombia - Piso 8 oficina 801- Ibagué. Cel. 3158808888

Dirección de correo electrónico: alsuarez@procuraduria.gov.co

Se deja constancia que no comparece el agente del ministerio público ni la apoderada de la entidad demandada, sin embargo se precisa que la Dra. Martha Ximena compareció a la sala de audiencias No. 2 a las 8.30 a.m. y presentó excusas por cuanto tenía otra audiencia en el Juzgado 1 Administrativo de esta ciudad.

AUTO

Teniendo en cuenta que a la presente se allega memorial de sustitución de poder otorgado por el apoderado principal de la parte actora al Dr. JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA identificado con C.C. No. 93.406.841 de Ibagué y T.P. No. 133.464 del C.S. de la J., y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocerle personería para actuar.

En consecuencia **SE RESUELVE:**

Primero: Reconózcase personería para actuar al Dr. JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA identificado con C.C. No. 93.406.841 de Ibagué y T.P. No. 133.464 del C.S. de la J., en calidad de apoderado sustituto de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial de sustitución otorgado.

Segundo: Incorpórese al expediente el memorial de sustitución de poder otorgado al Dr. JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

2. VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1. PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTAL

Recuerda el Despacho que en sesión de audiencia inicial se ordenó oficiar a la Secretaría de Tránsito Municipal de Ibagué, para que procediera a remitir copia autenticada del informe policial de accidente de tránsito junto con sus anexos y

el reporte de accidente de tránsito ocurrido el 10 de agosto de 2014 según el cual el vehículo identificado con placas QHJ-095 causó lesiones al señor LUIS MIGUEL BELTRAN.

En cumplimiento a la orden impartida se libró el oficio No. JOAM-0369 del 19 de febrero de 2019, el cual fue contestado mediante oficio No. 12-02-013326 del 13 de marzo de 2019 adjuntando la documental solicitada (Fols 253 a 263).

Igualmente, se ordenó oficiar a la Policía Metropolitana - Departamento del Tolima - Tránsito y Transporte, para que remitiera con destino al proceso copia autenticada del informe policial de accidentes de tránsito junto con sus anexos y el reporte de accidente de tránsito ocurrido el día 10 de agosto de 2014 en el vehículo identificado con placas QHJ-095 que causó lesiones al señor LUIS MIGUEL BELTRAN.

En sujeción a lo anterior, se libró el oficio No. JOAM-0370 del 19 de febrero de 2019, el cual fue contestado mediante oficio No. S-2019-SETRA - SOAPO-29.25 del 26 de abril de 2019 adjuntando la documental solicitada (Fols. 263 a 267).

También se ordenó oficiar a la Clínica Ibagué S.A., para que remitiera con destino al proceso copia autenticada de la historia clínica y la historia de enfermería del señor LUIS MIGUEL BELTRAN identificado con C.C. No. 6.183.950 que repose en dicha entidad con ocasión de la atención prestada a partir del 10 de agosto de 2014 por el accidente de tránsito ocurrido el 10 de agosto de 2014.

En acatamiento a la decisión, se envió el oficio No. JOAM-0368 del 19 de febrero de 2019, el cual fue contestado mediante oficio del 27 de febrero de 2019 adjuntando la documental solicitada (Fols. 177 a 252).

Así mismo, se ordenó oficiar al Ministerio de Defensa - Ejército Nacional con el fin de que certificara si al señor EDWIN DUARTE CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.108.998.916 se le impartieron cursos especiales de conducción de vehículos por la institución para su utilización y para que allegue copia de la tarjeta de propiedad del vehículo identificado con placas QHJ-095.

En obediencia a la anterior disposición se remitió el oficio No. JOAM-0371 del 19 de febrero de 2019, el cual fue contestado mediante oficios Nos. 01439/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV05-BR6-COZEU-BATOT19-EJC-CJI-1.9 del 8 de abril de 2019, 5353 MDN-SG-DAL-GCC-SEIBAG del 14 de marzo de 2019, 20193131089451/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9 del 10 de junio de 2019 y memorando No. MEMO2019 - 8696 MDN - SGDAL del 22 de julio de 2019, adjuntando la documental solicitada (Fols. 268 a 277).

De igual forma, se ordenó oficiar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIDAD DE FISCALIAS LOCALES de Ibagué - Tolima para que allegara copia de la totalidad de la actuación que se adelanta bajo el código único de investigación No. 73001 6000 444 2014 81402.

En cumplimiento se libró el oficio No. JOAM-0372 del 19 de febrero de 2019, sin embargo por error involuntario la orden allí plasmada no correspondía a la impartida por el Despacho, por lo que el 8 de octubre de los corrientes se libró nuevamente oficio No. JOAM-1943 y teniendo en cuenta que ha transcurrido poco tiempo, se dará la espera respectiva para que allegue lo solicitado.

TRASLADO: Por lo anterior, se corre traslado a las partes de la documental allegada obrante a folios 177 a 277 del expediente para que manifiesten lo que estimen pertinente.

SIN OBSERVACIONES.

Escuchada la intervención de las partes, procede el Juzgado a emitir el siguiente **AUTO:** Incorpórese al expediente los documentos visibles a folios 177 a 277 del cuaderno principal.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

2.1.2. TESTIMONIAL

Así mismo, en la pasada audiencia inicial se decretaron los siguientes testimonios a solicitud de la parte actora:

- (i) JOSE HERMINSO BARRERO VAQUIRO
- (ii) ROSALBA CASTAÑEDA
- (iii) JULIO CESAR HERNANDEZ
- (iv) DIANA MARCELA GIRON BARRERO
- (v) LUZ DARY CARDONA
- (vi) DORIS BARRERO MONTEALEGRE
- (vii) OSCAR PRADA VALENCIA
- (viii) FERNANDO PINTO CASTRO
- (ix) HUGO CESPEDES
- (x) RIGOBERTO MACHADO OLAYA
- (xi) REINALDO BARRETO
- (xii) CESAR AUGUSTO PINZON
- (xiii) ARISTOBULO PADILLA

Se le pregunta al apoderado de la parte actora si comparecieron a la presente y en caso de que no, porque no lo hicieron. Ante lo cual el apoderado manifiesta que solo fue posible citar a los señores JOSE HERMINSO BARRERO VAQUIRO, ROSALBA CASTAÑEDA, JULIO CESAR HERNANDEZ, DORIS BARRERO MONTEALEGRE y DIANA MARCELA GIRON BARRERO, por cuanto los demás cambiaron sus domicilios, así mismo informa que no sabe el motivo por el cual no comparecen los citados.

Se le pregunta al apoderado de la parte actora si desea insistir en la práctica del testimonio de las personas citadas para esta sesión, quien indica que si insiste y allega la evidencia de las gestiones realizadas para su comparecencia.

AUTO

Así las cosas, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Concédase el termino de 3 días para que se excusen por su inasistencia a los señores JOSE HERMINSO BARRERO VAQUIRO, ROSALBA CASTAÑEDA, JULIO CESAR HERNANDEZ, DORIS BARRERO MONTEALEGRE y DIANA MARCELA GIRON BARRERO de conformidad con el inciso 2 numeral 3 art. 218 del C.G.P. Por secretaría oficiase a las direcciones aportadas en la documental allegada por la parte actora una vez se tenga la fecha para diligencia.

SEGUNDO. Incorpórese al expediente la documental allegada por la parte actora contenida en 6 folios.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

AUTO: En vista de que no se han recaudado las pruebas en su totalidad, en aplicación del numeral 2º del inciso 2º del artículo 181 del C.P.A.C.A. se suspende la presente audiencia de pruebas y se continuará hoy a las 2:30 p.m. en la sala de audiencias No. 8 con el fin de practicar la contradicción de las pruebas que están pendientes, como se estableció en auto anterior.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A.).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por suspendida, siendo las 9:28 a.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.


JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez


LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitario



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	LUIS MIGUEL BELTRAN
DEMANDADOS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN	73001 33 33 752 2015 00237 00
FECHA	DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
HORA DE INICIO	8:30 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	9:20 a.m.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Juan C. Gonzalez Zora	9.346.841 / 133464	Apostentado OTE	calle 5 # 3A-05	juangonzalez@industrial.com	3164391576	
Walter Xo Sierra Sosa.	27904472 141967 CSJ.	MAN -	Centro Militar "C.R." Calle ROOKE " Kl. 3 vía Armenia	notificaciones.ibague@ mindefensa.gov.co.	313-6066213	

Secretario Ad Hoc.

LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitaria